



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIONES
Sesión N° 020/2008
Extraordinario

Fecha: *Miércoles, 09/04/2008*
Hora: *10:00 a.m.*
Lugar: *Salón de Sesiones*
Edificio Administrativo

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de designación de los representantes patronales ante el Comité de Seguridad y Salud Laboral.
2. Consideración de renuncia de la profesora Dilia Marianella Alcalde.
3. Consideración de período de gracia a los estudiantes de la Universidad inscritos en el lapso 2007-3.
4. Consideración de solicitud de prórroga de beca de personal académico.
5. Consideración de modificación del punto N° 06 de la resolución de Consejo Universitario N° 028/2007.
6. Consideración de modificación presupuestaria N° 06 del ejercicio fiscal año 2008.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

1. Consideración de designación de los representantes patronales ante el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó, designar como representantes patronales en el Comité de Seguridad y Salud Laboral, al siguiente personal:

- | | |
|---|------------------------------|
| • Jefe(a) de la Unidad de Planta Física | Ing. María Auxiliadora Vega. |
| • Coordinador de Laboratorios y Proyectos | Prof. Rubén Omaña |
| • Representante de Planificación | Prof. Manuel Díaz. |

2. Consideración de renuncia de la profesora Dilia Marianella Alcalde.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, una vez vista la solicitud de renuncia a la Universidad interpuesta por la profesora Dilia Marianella Alcalde, y con base a lo dispuesto en este artículo, acepta la renuncia a partir de la fecha 31-03-2008. Asimismo, se ratifica lo acordado en la sesión del Consejo Universitario N° 018/2008 de fecha 01-04-2008, en el sentido de que la profesora Dilia Marianella Alcalde indemnice a la UNET con ocasión de la rescisión de su contrato de beca, y a cancelar y reintegrar a la UNET aquellas remuneraciones y otros beneficios laborales recibidos durante el permiso no remunerado concedido. Igualmente



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

se instruye a las instancias administrativas competentes para realizar los cálculos respectivos y la materialización de los reintegros correspondientes y ajustar el permiso no remunerado hasta el día 30-03-2008.

3. Consideración de período de gracia a los estudiantes de la Universidad inscritos en el lapso 2007-3.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Experimental del Táchira entre los meses de Octubre y Diciembre de 2007, afrontó diversos sucesos que ocasionaron marchas estudiantiles, protestas, interrupciones imprevistas de actividades académicas y un significativo estado de zozobra e inestabilidad en el seno de la Comunidad Universitaria;

CONSIDERANDO:

Que estos hechos produjeron que el semestre 2007-3 se realizara de manera irregular para los alumnos inscritos en este lapso, especialmente en lo relativo a la asistencia a clases, a la programación de las evaluaciones y al prolongación del semestre;

CONSIDERANDO:

Que tales acontecimientos produjeron un bajo rendimiento estudiantil en la población universitaria, especialmente en los estudiantes de nuevo ingreso;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Universitario está facultado, de conformidad con el artículo 43 de las Normas para la Evaluación del Rendimiento Estudiantil, para decidir sobre lo no previsto en dichas normas;

CONSIDERANDO:

Que ante situaciones similares el Consejo Universitario se ha pronunciado al respecto, suspendiendo la aplicación de ciertos artículos de las Normas para la Evaluación del Rendimiento Estudiantil, específicamente en los Consejos Universitarios N° 015/86 de fecha 10 de Octubre de 1986 y N° 011/92 de fecha 20 de Abril de 1992

ACUERDA:

PRIMERO Suspender de manera excepcional y únicamente para el periodo lectivo 2007-3, la aplicación de los artículos 29, 30, 31 (reformado), 32, y 34 de las Normas para la Evaluación del Rendimiento Estudiantil para todos aquellos estudiantes inscritos en dicho periodo.

SEGUNDO Instruir al Vicerrector Académico y al Decano de Docencia para que conformen una comisión a objeto de presentar al Consejo Universitario, en un lapso de 60 días calendario un informe sobre el rendimiento estudiantil.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

4. Consideración de solicitud de prórroga de beca de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó:

- **Profa. Lisset Santos**, diferir el punto para pedir información oficial a la Universidad Siglo 21 de Córdoba, Argentina y solicitar al Vicerrector Académico que en quince días continuos, a partir del día de hoy, presente un informe al Consejo Universitario con la información detallada del caso para tomar una decisión.
- **Prof. Marco Cordero**, diferir el punto e instruir a la consultoría jurídica que, en un lapso de quince días continuos, hacer un nuevo contrato de beca que incluya las nuevas condiciones de estudio del profesor, así como condiciones que protejan a la institución,

5. Consideración de modificación del punto N° 06 de la resolución de Consejo Universitario N° 028/2007.

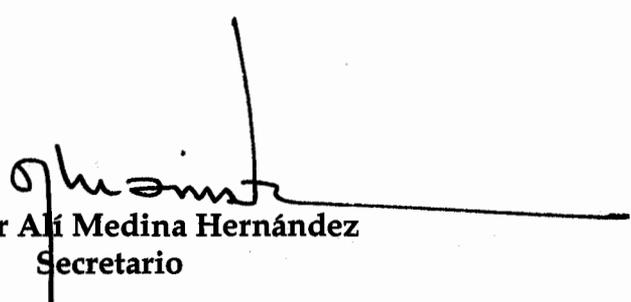
En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó la corrección de error material de la Resolución del Consejo Universitario No. 028/2007 de fecha 12/06/2007, en los siguientes términos:

- Se elimina el literal b.

6. Consideración de modificación presupuestaria N° 06 del ejercicio fiscal año 2008.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, aprobó la modificación presupuestaria No 06/2008, del presupuesto del Ejercicio Fiscal año 2008, por un monto de bolívares dos millones quinientos cincuenta y un mil trescientos setenta con noventa y seis céntimos (bs. 2.551.370,96), con base al informe presentado por la Vicerrectora Administrativa.




Dr. Oscar Alí Medina Hernández
Secretario


WZC/mmd